

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 435 -2021-INDECI/6.0

San Isidro, 14 SEP. 2021

VISTOS: El Oficio N° 065-2021-CCCH de fecha 06.09.2021 de la Comunidad Campesina de Chacclla, el Oficio N° 317-ONG-Esperanza PERU BVE de fecha 09.09.2021 de la ONG. Esperanza Perú BVE, el Oficio N° 055-2021-CCSJY de fecha 09.09.2021 de la Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo y el Oficio N° 238-2021-ALC/MDR de fecha 10.09.2021 de la Municipalidad Distrital del Rímac, el Informe Técnico N° 00407-2021-INDECI/6.4 del 13 .09.2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 06953-2021-INDECI/6.4 del 13.09.2021 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 408 -2021-INDECI/5.0, del 14.09.2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgo de Desastres , en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante la Resolución Jefatutal N° 335-90-INAP/DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”* y regula el proceso de distribución, proceso de baja, registro y control de existencias entre otros;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, *“el administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021, se aprueba la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", en cuyo numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva descrita en el considerando precedente, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, "implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 388-2021-INDECI de fecha 21 de julio de 2021, se aprobó la Baja de Bienes de Ayuda Humanitaria que se detallan en el anexo de dicha resolución, por la causal de daño, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021.

Que, asimismo, en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva descrita en el considerando precedente, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, "implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, mediante documentos del visto de la Comunidad Campesina de Chaclla, de la ONG. Esperanza Perú BVE, de la Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo y de la Municipalidad Distrital del Rímac han solicitado la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja a través de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 388-2021-INDECI;

Que, conforme a los procedimientos establecidos en el marco jurídico aplicable al presente, se advierte que las entidades, han dado cumplimiento a los requisitos descritos en el numeral 7.1.10 del literal D de la Disposición Final de Bienes de Ayuda Humanitaria del punto 1 Donación, de la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI";

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, concluye que resulta viable ejecutar la disposición final de los Bienes de Ayuda Humanitaria mediante "Donación" a favor de la Comunidad Campesina de Chaclla, de la ONG. Esperanza Perú BVE, de la Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo y de la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme a la Directiva 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento



aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatoria;

SE RESUELVE:

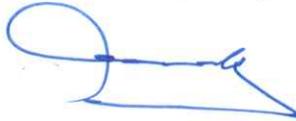
Artículo 1.- Aprobar el acto de la disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja, por la causal de daño, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, a favor de la Comunidad Campesina de Chaclla, a la ONG. Esperanza Perú BVE, a la Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo y a la Municipalidad Distrital del Rímac, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo a la Comunidad Campesina de Chaclla, a la ONG. Esperanza Perú BVE, a la Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo y a la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, así como, remitir copia autenticada por fedatario a la Comunidad Campesina de Chaclla, a la ONG. Esperanza Perú BVE, a la Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo y a la Municipalidad Distrital del Rímac y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 435-2021 - INDECI/6.0

N°	ENTIDAD SOLICITANTE	DETALLE DE LOS BIENES	CODIGO SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EN S/	VALOR TOTAL EN S/
1	Comunidad Campesina de Chacella	Madera triplay Lupuna 4mm x 1.22 x 2.44 m	207200020125	Unidad	1,000	33.551736	S/ 33,551.74
2	ONG. Esperanza Perú BVE			Unidad	4,000	33.551736	S/ 134,206.94
3	Comunidad Campesina de San Juan de Yuracmayo			Unidad	1,000	33.551736	S/ 33,551.74
4	Municipalidad Distrital del Rimac			Unidad	7,203	33.551736	S/ 241,673.15
TOTAL EN UNIDADES					13,203		
						VALOR TOTAL S/	
						S/ 442,983.57	

